

## B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### MINISTERIO DE DEFENSA

#### 57.040/08. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre notificación de pliego de cargos de don Manuel Román Montañez.*

Desconociéndose el actual domicilio de don Manuel Román Montañez, titular del contrato de cesión de uso de la vivienda militar, sita en la calle Joaquín García Morato, núm. 3, 6.º C, de Utrera (Sevilla), por no haberle hallado en la misma, se le hace saber que, por el Director General Gerente de este Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, se ha incoado expediente para el ejercicio del desahucio de la vivienda, con fecha de 3 de septiembre de 2008, y que se ha formulado con esa misma fecha, Pliego de Cargos, por la causa de resolución de contrato contemplada en el artículo 10.1, letra e) («Cuando la vivienda deje de estar destinada a satisfacer la necesidad de vivienda habitual del beneficiario o se utilice para actividades ajenas a dicho fin»), de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 al 144 del Real Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, podrá formular por escrito las alegaciones y aportar las pruebas que considere convenientes a su derecho, durante el plazo de ocho días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Pliego.

Madrid, 30 de septiembre de 2008.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

#### 57.041/08. *Resolución del Juzgado Marítimo Permanente número 9 de Baleares sobre asistencias marítimas.*

Don Luis López Alcázar, Teniente Coronel Auditor del Cuerpo Jurídico Militar del Ministerio de Defensa, Juez Marítimo Permanente de Auxilios, Salvamentos y Remolques de Baleares, hago saber:

Que por este Juzgado de mi cargo se instruye expediente con motivo de la asistencia marítima prestada durante el día 19 de septiembre de 2008, por la embarcación de salvamento «Salvamar Markab» de bandera española, a la embarcación de recreo nombrada «Transgressor» de bandera inglesa.

Lo que se hace público, a los efectos previstos en el artículo 38 de la Ley de 24 de diciembre de 1962 (B.O.E. n.º 310), reguladora de la materia, a fin de que todos los que se consideren interesados en dicho asunto se personen en forma y comparezcan ante este Juzgado, sito en Cartagena, edificio Capitanía General, en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto, aportando los comprobantes en que funden sus derechos.

Cartagena, 23 de septiembre de 2008.—Juez Marítimo Permanente, Luis López Alcázar.

#### 57.042/08. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre resolución de contrato de don Miguel Galdo Pigueiras.*

No habiendo podido notificar a Don Miguel Galdo Pigueiras, titular del contrato de cesión de uso de vivienda militar, por no haberle hallado en el domicilio de el Poblado Naval de Rota, Zona 11, vivienda n.º 2304, Bajo Izda., se le hace saber que, por el Director General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda militar, se ha dictado con fecha de 2 de septiembre de 2008, Resolución de contrato, por la causa contemplada en el artículo 9. d) («Pase a retiro del titular») de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, la presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá formular en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de dicha índole del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid o el correspondiente al domicilio del interesado, o potestativamente, en el plazo de un mes, el recurso de reposición regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ante esta Dirección General.

Madrid, 30 de septiembre de 2007.—La Instructora, Cristina Úbeda Murillo.

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

#### 57.037/08. *Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda de Tarragona sobre subasta pública de tres fincas rústicas propiedad del Patrimonio del Estado.*

En el salón de actos de la Delegación de Economía y Hacienda de Tarragona, Rambla Nova, 93, el próximo día 26 de noviembre de 2008, a las once horas, se celebrará la subasta de las siguientes fincas rústicas:

En primera subasta:

Finca rústica sita en Ribarroja d'Ebre, polígono 21, parcela 39, con una superficie catastral de 30,9092 hectáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Gandesa al tomo 583, libro 33, folio 193, finca número 3.265. Libre de cargas. El tipo de licitación es de 61.818,40 euros. Expediente 911.

Finca rústica sita en Ulldecona, polígono 29, parcela 65, con una superficie catastral de 0,7560 hectáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Amposta-2 al tomo 2474, libro 233, folio 32, finca número 20.497. Libre de cargas. El tipo de licitación es de 9.072,00 euros. Expediente 893.

Finca rústica sita en La Galera, polígono 20, parcela 6, tiene una superficie catastral de 0,2471 hectáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Amposta-2, al tomo 2470, libro 56, folio 47, finca número 3.246. Libre de

cargas. El tipo de licitación es de 3.335,85 euros. Expediente 919.

Los licitadores deberán consignar ante la Mesa o acreditar que han depositado en la Caja de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales el 25 por 100 del tipo de licitación de la subasta.

El pliego de cláusulas puede consultarse en el tablón de anuncios de la Delegación de Economía y Hacienda de Tarragona.

Tarragona, 29 de septiembre de 2008.—La Delegada de Economía y Hacienda, M. Rosa Llorach Canosa.

#### 57.428/08. *Anuncio del Comisionado para el Mercado de Tabacos sobre Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda del expediente sancionador de referencia por resultar desconocido el domicilio de la notificación.*

Referencia expediente: 000482/08.—ASC.

Datos identificativos: Juan Martínez Gallego. Ctra. Santa Catalina C.V. c/ La Cruz, 6. 30012 Murcia.

Resolución de fecha: 29 de julio de 2008.

Sanción: revocación de la concesión.

«Con fecha 29 de julio de 2008 la Sra. Subsecretaria del Ministerio de Economía y Hacienda ha adoptado la siguiente resolución:

Visto el expediente sancionador instruido por el Comisionado para el Mercado de Tabacos contra D. Juan Martínez Gallego, con NIF 22466244M por abandono de la actividad de la expendeduría de tabaco y timbre 300061 sita en el término municipal de Murcia durante más de un mes (N.º REF 00482/08).

#### Hechos

1. Consta en el expediente:

I. En el ejercicio de las funciones que les son propias, funcionarios del Comisionado para el Mercado de Tabacos se desplazaron el día 26/03/08, a la localidad de Murcia, carretera de Santa Catalina 139, donde debería estar ubicada la Expendeduría complementaria n.º 61 de Murcia.

II. Los funcionarios, tras realizar las averiguaciones pertinentes que quedan reflejadas en acta de Inspección y, proceder a realizar diversas fotografías «in situ», constatan la inexistencia del servicio público de venta de labores de tabaco y efectos timbrados, en la localidad y dirección indicadas.

III. No consta en el Comisionado que se haya solicitado cambio de emplazamiento de la expendeduría, ni transmisión de la titularidad de la misma, ni renuncia expresa del titular a la concesión administrativa, por lo que se ha de determinar si ha producido un abandono de la actividad por parte del titular de la expendeduría complementaria n.º 61 de Murcia.

2. Con fecha 8/04/2008 el Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos acordó el inicio del expediente sancionador, apreciándose la comisión de una infracción muy grave conforme al artículo 7 Tres 1 a) de la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria (BOE de 5 de mayo), que tipifica como tal el abandono por los expen-

dedores de su actividad, en relación con el artículo 56.1 del Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, que la desarrolla (BOE de 13 de julio) manifestado en el cierre de la expendedoría por período superior a un mes sin la debida autorización.

3. Constatada la inexistencia de la expendedoría en el domicilio autorizado a tal fin (Dictamen del Servicio Jurídico del Estado, publicado en el Boletín de Información del Ministerio de Justicia, Época II, núm. 1, agosto, 1996, pág. 111 y ss.) y ante la imposibilidad de averiguar otro domicilio del interesado a efectos de notificación, procedía acudir a la notificación edictal del artículo 59.4 LRJ y PAC por ignorancia del lugar de notificación. El acuerdo de inicio fue notificado al interesado mediante publicación en el BOE (4/06/08) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Murcia (del 27/05/08 al 19/06/08), ofreciéndose al sujeto presuntamente infractor un plazo de quince días para la presentación de alegaciones.

Transcurrido el plazo otorgado sin que fueran presentadas alegaciones y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo texto legal, el acuerdo de inicio adquirió carácter de Propuesta de Resolución.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.—Son de aplicación al presente expediente las siguientes normas:

Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ley 13/1998, de 4 de mayo de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria.

Ley 50/1998, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Real Decreto 1199/1999, de 9 de Julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de Mayo de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria y se regula el Estatuto Concesional de la red de expendedorías de tabaco y timbre.

Segundo.—La competencia de la resolución del expediente sancionador, caso de tipificarse la infracción como muy grave, como es el supuesto que nos ocupa, corresponde al titular de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, en virtud del artículo 7.2 de la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria.

Determinada la competencia, a la vista de los hechos, así como de la legislación aplicable al caso, procede hacer las siguientes consideraciones, siguiendo el tenor literal de la propuesta de resolución del instructor del expediente de referencia:

Los hechos constituyen una infracción administrativa tipificada en el artículo 7.3.1.a) de la Ley 13/1998 de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, como infracción muy grave.

Establece el art. 7.3.1.a) de la Ley 13/1998 de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria:

«Constituyen infracciones muy graves:

a) El abandono por los expendedores de su actividad, la cesión de la expendedoría en forma ilegal, la aceptación de retribuciones no autorizadas legalmente, la venta a precios distintos de los fijados legalmente o realizar el transporte, entrega o venta del tabaco fuera de la expendedoría, así como el traslado del lugar de venta sin la debida autorización».

En este sentido, el art. 56.1 del R. D. 1199/1999, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de Mayo de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria y se regula el Estatuto Concesional de la red de expendedorías de tabaco y timbre, señala:

«Constituyen infracciones muy graves:

1. El abandono de la actividad por parte del titular de la expendedoría.

Se considerará abandono de la actividad el cierre de la expendedoría por período superior a un mes sin la debida autorización».

Conforme al artículo 7 cuatro a) de la Ley 13/1998 y el artículo 59 Uno del Real Decreto 1199/1999, las infracciones muy graves serán sancionadas con la revocación de la concesión o con multa desde 120.202,42 euros hasta 300.506,05 euros.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como el principio de proporcionalidad previsto en el art. 131 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la sanción más proporcional a los hechos, que se encuentra expresamente amparada en la normativa de aplicación, sería la revocación de la concesión.

Toda revocación debe ir precedida del informe preceptivo del Comité Consultivo del Comisionado para el Mercado de tabacos, en virtud del artículo 4.4 de la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, en relación con el artículo 8.2 del Real Decreto 2668/1998, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Comisionado para el Mercado de Tabacos, informe emitido favorablemente el 24 de julio de 2008.

No habiendo oposición por parte del concesionario (no ha presentado alegaciones), no resulta necesario informe del Consejo de Estado, en virtud del artículo 22 de la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado.

Por todo ello, acreditados los hechos de abandono de la actividad por el concesionario, hechos que no se desvirtúan por el interesado, procede continuar con el expediente de referencia, imponiendo, como sanción a los mismos, la revocación de la concesión.

Vista la propuesta esta Subsecretaría ha resuelto:

Imponer a D. Juan Martínez Gallego la sanción de revocación de la concesión de la expendedoría de tabaco y timbre Murcia 61 (Código 300061), de la que venía siendo titular, por abandono de la actividad de la misma.

La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante el Sr. Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

«Visto el expediente sancionador instruido por el Comisionado para el Mercado de Tabacos contra D. Juan Martínez Gallego, CON NIF 22466244M por abandono de la actividad de la expendedoría de tabaco y timbre 300061 sita en el término municipal de Murcia durante más de un mes (N.º REF 00482/08).

#### Hechos

1. Consta en el expediente:

I. En el ejercicio de las funciones que les son propias, funcionarios del Comisionado para el Mercado de Tabacos se desplazaron el día 26/03/08, a la localidad de Murcia, carretera de Santa Catalina 139, donde debería estar ubicada la Expendedoría complementaria n.º 61 de Murcia.

II. Los funcionarios, tras realizar las averiguaciones pertinentes que quedan reflejadas en acta de Inspección y, proceder a realizar diversas fotografías «in situ», constataron la inexistencia del servicio público de venta de labores de tabaco y efectos timbrados, en la localidad y dirección indicadas.

III. No consta en el Comisionado que se haya solicitado cambio de emplazamiento de la expendedoría, ni transmisión de la titularidad de la misma, ni renuncia expresa del titular a la concesión administrativa, por lo que se ha de determinar se ha producido un abandono de la actividad por parte del titular de la expendedoría complementaria n.º 61 de Murcia.

2. Con fecha 8/04/2008 el Presidente del Comisionado para el Mercado de Tabacos acordó el inicio del expediente sancionador, apreciándose la comisión de una infracción muy grave conforme al artículo 7 Tres 1 a) de la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria (BOE de 5 de mayo), que tipifica como tal el abandono por los expendedores de su actividad, en relación con el artículo 56.1 del Real Decreto 1199/1999, de 9 de julio, que la desarrolla (BOE de 13 de julio) manifestado en el cierre de la

expendedoría por período superior a un mes sin la debida autorización.

3. Constatada la inexistencia de la expendedoría en el domicilio autorizado a tal fin (Dictamen del Servicio Jurídico del Estado, publicado en el Boletín de Información del Ministerio de Justicia, Época II, núm. 1, agosto, 1996, pág. 111 y ss.) y ante la imposibilidad de averiguar otro domicilio del interesado a efectos de notificación, procedía acudir a la notificación edictal del artículo 59.4 LRJ y PAC por ignorancia del lugar de notificación. El acuerdo de inicio fue notificado al interesado mediante publicación en el BOE (4/06/08) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Murcia (del 27/05/08 al 19/06/08), ofreciéndose al sujeto presuntamente infractor un plazo de quince días para la presentación de alegaciones.

Transcurrido el plazo otorgado sin que fueran presentadas alegaciones y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo texto legal, el acuerdo de inicio adquirió carácter de Propuesta de Resolución.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.—Son de aplicación al presente expediente las siguientes normas:

Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ley 13/1998, de 4 de mayo de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria.

Ley 50/1998, de 30 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Real Decreto 1199/1999, de 9 de Julio, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de Mayo de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria y se regula el Estatuto Concesional de la red de expendedorías de tabaco y timbre.

Segundo.—La competencia de la resolución del expediente sancionador, caso de tipificarse la infracción como muy grave, como es el supuesto que nos ocupa, corresponde al titular de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, en virtud del artículo 7.2 de la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria.

Determinada la competencia, a la vista de los hechos, así como de la legislación aplicable al caso, procede hacer las siguientes consideraciones, siguiendo el tenor literal de la propuesta de resolución del instructor del expediente de referencia:

Los hechos constituyen una infracción administrativa tipificada en el artículo 7.3.1.a) de la Ley 13/1998 de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, como infracción muy grave.

Establece el art. 7.3.1.a) de la Ley 13/1998 de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria:

«Constituyen infracciones muy graves:

a) El abandono por los expendedores de su actividad, la cesión de la expendedoría en forma ilegal, la aceptación de retribuciones no autorizadas legalmente, la venta a precios distintos de los fijados legalmente o realizar el transporte, entrega o venta del tabaco fuera de la expendedoría, así como el traslado del lugar de venta sin la debida autorización».

En este sentido, el art. 56.1 del R. D. 1199/1999, por el que se desarrolla la Ley 13/1998, de 4 de Mayo de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria y se regula el Estatuto Concesional de la red de expendedorías de tabaco y timbre, señala:

«Constituyen infracciones muy graves:

1. El abandono de la actividad por parte del titular de la expendedoría.

Se considerará abandono de la actividad el cierre de la expendedoría por período superior a un mes sin la debida autorización».

Conforme al artículo 7 cuatro a) de la Ley 13/1998 y el artículo 59 Uno del Real Decreto 1199/1999, las infracciones muy graves serán sancionadas con la revoca-

ción de la concesión o con multa desde 120.202,42 euros hasta 300.506,05 euros.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como el principio de proporcionalidad previsto en el art. 131 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la sanción más proporcional a los hechos, que se encuentra expresamente amparada en la normativa de aplicación, sería la revocación de la concesión.

Toda revocación debe ir precedida del informe preceptivo del Comité Consultivo del Comisionado para el Mercado de tabacos, en virtud del artículo 4.4 de la Ley 13/1998, de 4 de mayo, de Ordenación del Mercado de Tabacos y Normativa Tributaria, en relación con el artículo 8.2 del Real Decreto 2668/1998, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Comisionado para el Mercado de Tabacos, informe emitido favorablemente el 24 de julio de 2008.

No habiendo oposición por parte del concesionario (no ha presentado alegaciones), no resulta necesario informe del Consejo de Estado, en virtud del artículo 22 de la Ley Orgánica 3/1980, de 22 de abril, del Consejo de Estado.

Por todo ello, acreditados los hechos de abandono de la actividad por el concesionario, hechos que no se desvirtúan por el interesado, procede continuar con el expediente de referencia, imponiendo, como sanción a los mismos, la revocación de la concesión.

Vista la propuesta esta Subsecretaría ha resuelto:

Imponer a D. Juan Martínez Gallego la sanción de revocación de la concesión de la expendedoría de tabaco y timbre Murcia 61 (Código 300061), de la que venía siendo titular, por abandono de la actividad de la misma.

La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante el Sr. Ministro de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero. Madrid, 29 de julio de 2008.—Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda.—Juana María Lázaro Ruíz. Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.».

Madrid, 3 de octubre de 2008.—El Inspector Jefe, Manuel Cuevas Sedano.

#### 57.535/08. *Anuncio del Instituto Nacional de Estadística sobre expedientes administrativos sancionadores de infracciones por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de la Función Estadística Pública.*

Por no haberse podido practicar las oportunas notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, mediante el presente anuncio, se notifica a los interesados que a continuación se relacionan, los Acuerdos de Iniciación, Resoluciones y aquellas otras cuestiones, de los expedientes administrativos sancionadores, por presuntas infracciones tipificadas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Asimismo se señala el lugar en donde los interesados disponen del expediente completo que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, antes citada, no se publica en su integridad.

#### *Acuerdo de iniciación*

En la Delegación Provincial del INE en Álava:

Expediente: 0800034. Expedientado: «Casa Martikotenea II». Fecha: 11 de junio de 2008.

Expediente: 0800036. Expedientado: «Casa Martikotenea II». Fecha: 11 de junio de 2008.

En la Delegación Provincial del INE en Badajoz:

Expediente: 0800115. Expedientado: «Teyso Media Extremadura, Sociedad Limitada». Fecha: 28 de mayo de 2008.

En la Delegación Provincial del INE en Barcelona:

Expediente: 0815067. Expedientado: «Golf us Spain, Sociedad Limitada». Fecha: 19 de mayo de 2008.

En la Delegación Provincial del INE en Burgos:

Expediente: 0800039. Expedientado: Solís Pichardo, Marcela Guadalupe. Fecha: 19 de mayo de 2008.

En la Delegación Provincial del INE en Cáceres:

Expediente: 0800024. Expedientado: «Sotorenta Inversiones, Sociedad Limitada». Fecha: 19 de mayo de 2008.

Expediente: 0800086. Expedientado: Said, Fezzazi. Fecha: 24 de junio de 2008.

Expediente: 0800098. Expedientado: «Hotel Convento La Gloria». Fecha: 24 de junio de 2008.

En la Delegación Provincial del INE en Cádiz:

Expediente: 0800122. Expedientado: «Unión San Pablo, Sociedad Limitada Unicasa». Fecha: 19 de mayo de 2008.

Expediente: 0800422. Expedientado: «Res Omnium, Sociedad Limitada». Fecha: 27 de junio de 2008.

Expediente: 0800427. Expedientado: «Construcción y Reforma Esercon, Sociedad Limitada». Fecha: 27 de junio de 2008.

Expediente: 0800790. Expedientado: «Res Omnium, Sociedad Limitada». Fecha: 27 de junio de 2008.

Expediente: 0800795. Expedientado: «Construcción y Reforma Esercon, Sociedad Limitada». Fecha: 27 de junio de 2008.

En la Delegación Provincial del INE en Ciudad Real:

Expediente: 0800591. Expedientado: «Fabricación de Dulces Impulso, Sociedad Limitada Unipersonal». Fecha: 3 de junio de 2008.

Expediente: 0800682. Expedientado: «Bodegas de Socuellamos, Sociedad Limitada». Fecha: 3 de junio de 2008.

Expediente: 0800777. Expedientado: Padilla Zarco, María. Fecha: 3 de junio de 2008.

Expediente: 0800836. Expedientado: «Puertas y Fabricados Nervión, Sociedad Limitada». Fecha: 3 de junio de 2008.

Expediente: 0800865. Expedientado: «Administración y Gestión Manchatom, Sociedad Limitada». Fecha: 3 de junio de 2008.

Expediente: 0800907. Expedientado: «Confecciones Maradentro, Sociedad Limitada». Fecha: 3 de junio de 2008.

Expediente: 0801216. Expedientado: «Pirotecnica Astondoa». Fecha: 3 de junio de 2008.

Expediente: 0801232. Expedientado: «Transformados Plásticos Enik, Sociedad Limitada». Fecha: 3 de junio de 2008.

Expediente: 0801574. Expedientado: «Normelting 2000, Sociedad Limitada Laboral». Fecha: 3 de junio de 2008.

Expediente: 0801780. Expedientado: «Ebaki 2000, Sociedad Anónima Laboral». Fecha: 3 de junio de 2008.

Expediente: 0802009. Expedientado: «Reacomar, Sociedad Anónima». Fecha: 3 de junio de 2008.

Expediente: 0802252. Expedientado: «Larrondo Troquelaria Industrial, Sociedad Limitada». Fecha: 3 de junio de 2008.

Expediente: 0802326. Expedientado: «Talleres Goha, Sociedad Limitada». Fecha: 3 de junio de 2008.

Expediente: 0802676. Expedientado: Domingo Valles, Vicente. Fecha: 3 de junio de 2008.

Expediente: 0802696. Expedientado: «Matepi, Sociedad Limitada». Fecha: 3 de junio de 2008.

Expediente: 0803124. Expedientado: «Promoción de Energías Renovables Pedreña, Sociedad Limitada». Fecha: 3 de junio de 2008.

Expediente: 0803498. Expedientado: «Gestora de Vídeo y Televisión Siglo XXI, Sociedad Limitada». Fecha: 17 de junio de 2008.

En la Delegación Provincial del INE en Córdoba:

Expediente: 0800008. Expedientado: «Supervid, Sociedad Limitada». Fecha: 19 de mayo de 2008.

Expediente: 0800251. Expedientado: «Semagescon, Sociedad Limitada». Fecha: 19 de mayo de 2008.

Expediente: 0800269. Expedientado: «Supervid, Sociedad Limitada». Fecha: 3 de junio de 2008.

Expediente: 0800367. Expedientado: «Saargabus, Sociedad Anónima». Fecha: 3 de junio de 2008.

En la Delegación Provincial del INE en A Coruña:

Expediente: 0800035. Expedientado: Varela Noya, Francisco José. Fecha: 19 de mayo de 2008.

Expediente: 0800047. Expedientado: «Galipack System, Sociedad Limitada». Fecha: 24 de junio de 2008.

Expediente: 0800161. Expedientado: «Media Libra, Sociedad Limitada». Fecha: 19 de mayo de 2008.

Expediente: 0800214. Expedientado: «Iesc Ogma, Sociedad Responsabilidad Limitada». Fecha: 27 de junio de 2008.

Expediente: 0800265. Expedientado: Alonso Álvarez, Andrés. Fecha: 27 de junio de 2008.

Expediente: 0800296. Expedientado: Pomar Limeres, José. Fecha: 28 de mayo de 2008.

Expediente: 0800353. Expedientado: Pomar Limeres, José. Fecha: 28 de mayo de 2008.

Expediente: 0800475. Expedientado: Pomar Limeres, José. Fecha: 27 de junio de 2008.

Expediente: 0800506. Expedientado: Pomar Limeres, José. Fecha: 27 de junio de 2008.

En la Delegación Provincial del INE en A Girona:

Expediente: 0800165. Expedientado: «John Clothes, Sociedad Limitada». Fecha: 3 de junio de 2008.

En la Delegación Provincial del INE en Guadalajara:

Expediente: 0800295. Expedientado: «Estudio de Limpieza Integral, Sociedad Anónima». Fecha: 3 de junio de 2008.

En la Delegación Provincial del INE en Guipúzcoa:

Expediente: 0704977. Expedientado: «Makrusty, Sociedad Limitada». Fecha: 19 de mayo de 2008.

Expediente: 0800114. Expedientado: «Delicorte, Sociedad Anónima Laboral». Fecha: 27 de junio de 2008.

Expediente: 0800160. Expedientado: «Carpintería y Ebanistería José Irun, Sociedad Limitada». Fecha: 27 de junio de 2008.

Expediente: 0800359. Expedientado: «Zeleta, Sociedad Limitada». Fecha: 27 de junio de 2008.

Expediente: 0800392. Expedientado: «Cincunegui Echave Santiago Mármoles Iñarreta». Fecha: 27 de junio de 2008.

Expediente: 0800659. Expedientado: «Estampaciones Puma, Sociedad Anónima». Fecha: 27 de junio de 2008.

Expediente: 0801460. Expedientado: «R E P N A V I S A, Sociedad Limitada». Fecha: 27 de junio de 2008.

Expediente: 0801544. Expedientado: «Cogeneración Tolosana, Agrupación de Interés Económico». Fecha: 27 de junio de 2008.

Expediente: 0801564. Expedientado: «Maite`S San Sebastián, Sociedad Limitada». Fecha: 27 de junio de 2008.

En la Delegación Provincial del INE en Huesca:

Expediente: 0800119. Expedientado: Mateo Heredia, Guzmán. Fecha: 3 de junio de 2008.

En la Delegación Provincial del INE en Lleida:

Expediente: 0801010. Expedientado: «Pros y Chaft y Griffon, Sociedad Limitada». Fecha: 19 de mayo de 2008.

Expediente: 0801154. Expedientado: Ye, Xinxhang. Fecha: 19 de mayo de 2008.

Expediente: 0801300. Expedientado: Fernández Seu-ma, Alfredo. Fecha: 24 de junio de 2008.

En la Delegación Provincial del INE en La Rioja:

Expediente: 0800006. Expedientado: «Vicman Sistemas de Embotellado Integrales, Sociedad Limitada». Fecha: 19 de mayo de 2008.

Expediente: 0800008. Expedientado: «Creaciones Artenserie, Sociedad Limitada». Fecha: 19 de mayo de 2008.

Expediente: 0800011. Expedientado: «Creaciones y Diseño en Escayola, Sociedad Anónima». Fecha: 3 de junio de 2008.

Expediente: 0800013. Expedientado: «Vicman Sistemas de Embotellado Integrales, Sociedad Limitada». Fecha: 19 de mayo de 2008.

Expediente: 0800015. Expedientado: «Creaciones Artenserie, Sociedad Limitada». Fecha: 19 de mayo de 2008.

Expediente: 0800017. Expedientado: «Creaciones y Diseño en Escayola, Sociedad Anónima». Fecha: 3 de junio de 2008.